

# En Luque extienden plazo para habilitación y registro



Según el director de la PMT, la Municipalidad de Luque ya expidió hasta fines de junio más de 40 mil habilitaciones.

Agregó que el año pasado, la Comuna entregó 65 mil habilitaciones.

La “tregua” tanto de la Patrulla Caminera como de las PMT de distintas municipalidades se vienen dando desde abril pasado, precisamente a raíz de la pandemia de coronavirus.

Gill explicó que los agentes están realizando controles preventivos, pero no están

permitidos controlar el vencimiento del registro ni la habilitación al 2020 y tampoco pueden multar a los conductores.

“Durante este nuevo plazo (julio) no habrá multas por registros vencidos y habilitaciones vencidas. Se evitará el control temporal de dichos documentos”, explicó el funcionario luqueño.

El director aclaró también que la Municipalidad de Luque tampoco aplicará multas ni recargos a los contribuyentes por pagar después del vencimiento de los documentos, según una resolución de la Junta Municipal.

Cabe señalar que cientos de contribuyentes acudieron en los últimos meses para pagar la perforación de sus respectivas licencias de conducir y habitación para vehículos, incluso en un momento dado se produjeron aglomeraciones de personas en la sede central de la Municipalidad de Luque, en Maka'í.

En ese sentido, el funcionario explicó que las cajas están habilitadas en formas alternadas, precisamente por recomendación de la medida sanitaria para evitar la aglomeración de funcionarios.



## DISPOSICIÓN N° 42/2.020

**"POR LA CUAL SE AMPLÍA LA CONSIDERACIÓN TEMPORAL PARA LA APLICACIÓN DE SANCIÓN RESPECTO AL VENCIMIENTO DE LAS DOCUMENTACIONES HABILITANTES PARA LA CIRCULACIÓN VIAL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y CONDUCTORES EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA INSTITUCIONAL".**

San Lorenzo 21 de junio del 2.020.-

**VISTO:** La necesidad de ampliar la consideración temporal para la aplicación de sanción respecto al vencimiento de la Habilidad Municipal, DINATRA, Licencias de Conducir y chapas provisorias, en el marco de la medida de prevención dispuesta por el Gobierno Nacional para mitigar la propagación del Coronavirus COVID - 19, evitando la aglomeración de personas y evitar así situaciones de riesgo para la salud pública; y:

**CONSIDERANDO:** Que, la Dirección Nacional de la Patrulla Caminera es el organismo del Estado con autoridad competente para atender en materia de tránsito en las rutas nacionales y los ramales que unan rutas y ciudades, asimismo, podrá ejercer su competencia en las rutas que cruzan las zonas urbanas de los municipios de la República.

Que, la Ley N° 5016/2014 "Nacional de Tránsito y Seguridad Vial", TÍTULO VII. Base para el Procedimiento, Capítulo II - Medidas Cautelares, en su Artículo 106. **Casos de retención de licencias y vehículos.** La autoridad competente deberá retener las licencias o los vehículos, dando inmediato conocimiento a la autoridad de juzgamiento: a) Las licencias de conducir habilitantes, cuando: 1. Estuviere vencidas, en cuanto a su vigencia quinquenal se refiere... b) Los vehículos cuando: ... 3) No se encuentren legalmente habilitados, carezca del documento acreditativo o se encuentre vencido....

Que, es de interés nacional preservar la salud de las personas evitando el brote masivo del virus COVID- 19, y en ese sentido, por tanto, es necesario establecer temporalmente consideración especial respecto a documentaciones habilitantes para la circulación vial de conductores y vehículos automotores, durante el periodo de implementación de las medidas de acción establecidas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social conforme Resolución S.G. N° 90 "Por la cual se establece medidas para mitigar la propagación del Coronavirus COVID - 19", a fin de que tengan la oportunidad de realizar esa gestión sin la necesidad de aglomerarse en las entidades que correspondan.

**POR TANTO:** En uso de sus atribuciones legales,

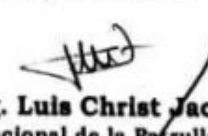
**EL DIRECTOR NACIONAL DE LA PATRULLA CAMINERA**

**DISPONE:**

**Artículo 1°.-** Establecer consideración temporal hasta el 31 de julio de 2020, respecto a la aplicación de sanción por vencimiento de Licencia de Conducir, Habilidad Municipal, Habilidad de DINATRA y chapa provisorias, conforme lo expuesto en el considerando de la presente disposición.

**Artículo 2°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



  
**Abog. Luis Christ Jacobs**  
Director Nacional de la Patrulla Caminera